

N° 0301-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 22 de noviembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ DECRETO SUPREMO N° 127-2024-PCM

➤ Objeto:

Modifican el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- El referido Decreto Supremo ha dispuesto la modificación de los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 18, 20, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022 PCM; y la incorporación de los literales r) y s) al artículo 3, y la Sexta y Séptima Disposiciones Complementarias Finales al mencionado Reglamento.
- Siendo que, respecto a la Municipalidad Distrital de Ate como tipo A0, le resultan aplicables las siguientes modificaciones:
 - ✓ **“Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local**
Los/as directivos/as públicos/as del nivel local señalados en el artículo 12 deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puestos:
(...)
18.3. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
*c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal y/o gestión pública. De estos tres (03) años: i) al menos un (01) año debe ser en puestos o cargos de **directivo/a** en el sector público o privado o su equivalencia; y, ii) un (01) año en el sector público.*
(...)
 - ✓ **“Artículo 24. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as del nivel local**

En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 del artículo 18, alguno de los siguientes supuestos:

(...)

24.2. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicional en gestión municipal y/o gestión pública.

b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado.

c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia específica adicional en gestión municipal y/o gestión pública. De acuerdo a las necesidades de la entidad, esta equivalencia aplica únicamente en las oficinas de comunicaciones, tecnologías de información, atención al ciudadano, gestión documentaria y archivo, o los que hagan sus veces.”

✓ **“Artículo 25. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivos/as públicos/as para municipalidades tipo A0, A1, A.2, A.3.1 y A.3.2**

Para el cumplimiento del año de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1, y A3.2, referidos en el literal c) de los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18, resulta aplicable las equivalencias previstas en el artículo 23 del presente Reglamento.

✓ De igual modo, resulta equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a en el sector público o privado, a razón de dos (02) años de experiencia en estos cargos por un (01) año de experiencia específica en cargos de directivos/as públicos/as”.

- Del mismo modo, respecto a la Municipalidad Distrital de Ate como tipo A0, le resultan aplicables las siguientes incorporaciones:

✓ **“Artículo 3. Definiciones**

(...)

r) **Gestión pública:** Conjunto de procesos que llevan a cabo las instituciones del Estado con el fin de administrar los recursos públicos y ofrecer servicios a la ciudadanía, generando valor público. Su objetivo es satisfacer las necesidades colectivas de manera eficiente, transparente y equitativa. Abarca la planificación, organización, dirección y control de políticas, programas y proyectos públicos, e incluye el componente de responsabilidad que se asume por realizar las tareas para alcanzar las metas, en cualquier nivel de gobierno.

s) **Gestión municipal:** Se entiende al ejercicio de la gestión pública, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que establezcan disposiciones para la jurisdicción territorial y nivel de descentralización”.

✓ **“Sexta.- De la constancia o certificado de trabajo**

Para su validez, el certificado o constancia de trabajo en el sector público, debe ser emitido por el jefe de recursos humanos, o quien haga sus veces, de la entidad pública.

La información contenida en constancias o certificados de trabajo emitidos por una autoridad distinta, antes de la vigencia de la presente disposición, es verificada por la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de la entidad emisora, cuando se solicite. Esta verificación

se realiza utilizando, entre otros, las bases de datos de la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces.

Las constancias o certificados correspondientes a vínculos de naturaleza distinta a la laboral se rigen por la normativa aplicable a dichos vínculos.”

- De otro lado debe tenerse presente también la incorporación de la **Sétima Disposición Complementaria Final en el Reglamento de la Ley N° 31419, referida a “De los procuradores/as públicos y jefes/as de órgano de control institucional”**, por la cual se establece que, los requisitos aplicables a los/as procuradores/as públicos y jefes de órgano de control institucional, se establecen en las normas que los regulan.
- Asimismo, en correlación a las modificaciones dispuestas en el citado Decreto Supremo, se ha indicado a través de sus Disposiciones Complementarias Finales que dichas modificaciones, son de aplicación inmediata para las designaciones, designaciones temporales de puesto y encargos de puesto, de funcionarios y directivos que se realicen a partir de su entrada en vigor. Para lo cual, las entidades del Gobierno Local adecuarán a las nuevas disposiciones el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Perfiles de Puesto, según corresponda, considerando el siguiente plazo: *“cuentan con hasta doce (12) meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente decreto supremo, para culminar la adecuación.”*
- Finalmente, cabe destacar también que el Decreto Supremo en comento ha establecido a través de su Tercera Disposición Complementaria Final que los requisitos mínimos contenidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, se aplican también a los directivos públicos que no tienen la condición de confianza y que se vinculan a partir de la vigencia de dicho decreto supremo, precisándose que, las entidades públicas que se encuentren realizando procesos de selección, al momento de la entrada en vigencia de la presente disposición, y estos se encuentren en la etapa de difusión de las ofertas laborales (convocatoria), continúan sus procesos hasta su culminación según las normas vigentes al momento de su convocatoria.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2346692-2>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 003-2024-MINCETUR**

➤ **Objeto:**

Declaran de interés nacional la organización y realización de la Septuagésima Reunión de la Comisión Regional para las Américas de la ONU Turismo, así como las actividades y eventos conexos, que tendrán lugar en la ciudad de Lima, República del Perú, durante el año 2025.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se declara de interés nacional la organización y realización de la Septuagésima Reunión de la Comisión Regional para las Américas de la ONU Turismo, así como las actividades y eventos conexos, que tendrán lugar en la ciudad de Lima, República del Perú, durante el año 2025, para lo cual, el Estado ha de facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes para la realización del evento declarado de interés nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional. Pudiendo encontrarse mayor información al respecto en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIA DE IMAGEN Y INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2346692-6>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 008-2024-MIMP**

➤ **Objeto:**

Aprueban la Estrategia Multisectorial para la prevención de la violencia sexual que afecta a niñas, niños y adolescentes “Prevenir para Proteger”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la Estrategia Multisectorial para la prevención de la violencia sexual que afecta a niñas, niños y adolescentes “Prevenir para Proteger”; cuya implementación será dirigida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, pudiéndose revisar la misma en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales de los Ministerios cuyos titulares lo refrendan.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2346692-8>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2024-TR**

➤ **Objeto:**

Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismo ejecutor del sector público.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor del organismo ejecutor del sector público con quien se ha suscrito nueve (09) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-81), en los distritos priorizados de Lima Metropolitana en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, por el importe total de S/ 1 395 879,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial, la cual puede ser revisada en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.gob.pe/mtpe).
- Asimismo, se dispone que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” realice la supervisión, seguimiento, control, monitoreo y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos. Y, en caso de detectar el incumplimiento de las obligaciones que corresponden al organismo ejecutor, dispondrá las acciones establecidas en el respectivo convenio y en el marco legal vigente.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2346456-1>

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 181-2024-TR**➤ Objeto:**

Aprueban el documento normativo denominado “Lineamientos para la gobernanza, rectoría y gestión articulada de servicios del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado el documento normativo denominado “Lineamientos para la gobernanza, rectoría y gestión articulada de servicios del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”, que como anexo forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial, y puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2346500-1>

RESOLUCIÓN Nº 0064-2024/SBN**➤ Objeto:**

Aprueban la Política Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado la Política Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales que como anexo forma parte de la citada Resolución, la cual puede ser revisada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).
- En mérito a ello, se ha dejado sin efecto la Resolución Nº 0036-2024/SBN, que aprueba la Política Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2345806-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 00179-2024-SUNARP/SN**

➤ **Objeto:**

Incorporan la presentación electrónica de la solicitud de reserva de preferencia registral de nombre, denominación o razón social en el Registro de Personas Jurídicas, suscrita con la firma electrónica del interesado, mediante el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, SID-Sunarp, a nivel nacional.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se incorpora a partir del 16 de diciembre de 2024, la presentación electrónica de la solicitud de reserva de preferencia registral de nombre, denominación o razón social en el Registro de Personas Jurídicas, suscrita con la firma electrónica del interesado, mediante el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, SID-Sunarp, a nivel nacional.
- Asimismo, se ha aprobado la Directiva DI-004-2024-SUNARP-DTR, Directiva que regula la presentación electrónica, trámite y anotación de la reserva de preferencia registral de nombre, denominación o razón social mediante el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, Directiva que puede ser revisada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp).
- En tal medida, se ha dejado sin efecto la Resolución Nº 001-2021-SUNARP/SA del 12 de febrero de 2021, que aprobó la Directiva DI-001-SOR-DTR denominada "Directiva que regula el trámite en línea de la reserva de preferencia registral de nombre, denominación o razón social".

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2346580-1>